



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 9 de marzo de 2021.

Número 28

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 821.-</b> Expediente 00001/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	<b>EDICTO 1229.-</b> Expediente Número 00829/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 954.-</b> Expediente Número 00052/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam	3	<b>EDICTO 1230.-</b> Expediente Número 00058/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 949.-</b> Expediente Número 01/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Ad-Perpetuam	3	<b>EDICTO 1231.-</b> Expediente Número 00073/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 1069.-</b> Expediente Número 1530/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 1232.-</b> Expediente Número 00121/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 1070.-</b> Expediente Número 00201/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 1233.-</b> Expediente Número 00846/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 1071.-</b> Expediente Número 00741/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 1234.-</b> Expediente Número 00019/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 1217.-</b> Expediente Número 00164/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 1235.-</b> Expediente Número 00134/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 1218.-</b> Expediente Número 00856/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 1236.-</b> Expediente Número 00155/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 1219.-</b> Expediente Número 00135/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 1237.-</b> Expediente Número 00998/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 1220.-</b> Expediente Número 00750/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	<b>EDICTO 1238.-</b> Expediente Número 00092/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria	12
<b>EDICTO 1221.-</b> Expediente Número 00972/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 1239.-</b> Expediente Número 00098/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	12
<b>EDICTO 1222.-</b> Expediente Número 01482/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 1240.-</b> Expediente Número 00100/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	12
<b>EDICTO 1223.-</b> Expediente Número 00016/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	<b>EDICTO 1241.-</b> Expediente Número 00066/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
<b>EDICTO 1224.-</b> Expediente Número 00178/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	<b>EDICTO 1242.-</b> Expediente Número 00134/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
<b>EDICTO 1225.-</b> Expediente Número 00082/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	<b>EDICTO 1243.-</b> Expediente Número 00682/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
<b>EDICTO 1226.-</b> Expediente Número 00121/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	<b>EDICTO 1244.-</b> Expediente Número 00108/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	13
<b>EDICTO 1227.-</b> Expediente Número 0896/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	<b>EDICTO 1245.-</b> Expediente Número 00781/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	14
<b>EDICTO 1228.-</b> Expediente Número 00117/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	<b>EDICTO 1246.-</b> Expediente Número 00626/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1247.-</b> Expediente Número 00097/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14	<b>EDICTO 1272.-</b> Expediente 77/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	28
<b>EDICTO 1248.-</b> Expediente Número 00154/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14	<b>EDICTO 1273.-</b> Expediente Número 08/2016 D.G.E., formado con motivo de la demanda.	28
<b>EDICTO 1249.-</b> Expediente Número 0130/2021, relativo al Triple Juicio Sucesorio Testamentario	15	<b>EDICTO 1274.-</b> Expediente Número 0014/2021 relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	28
<b>EDICTO 1250.-</b> Expediente Número 00058/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15	<b>EDICTO 1275.-</b> Expediente Número 00004/2020, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	28
<b>EDICTO 1251.-</b> Expediente Número 00177/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15		
<b>EDICTO 1252.-</b> Expediente Número 00182/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15		
<b>EDICTO 1253.-</b> Expediente Número 00085/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16		
<b>EDICTO 1254.-</b> Expediente Número 01089/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16		
<b>EDICTO 1255.-</b> Expediente 00441/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16		
<b>EDICTO 1256.-</b> Expediente Número 00113/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17		
<b>EDICTO 1257.-</b> Expediente Número 00058/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17		
<b>EDICTO 1258.-</b> Expediente Número 00755/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17		
<b>EDICTO 1259.-</b> Expediente Número 00126/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17		
<b>EDICTO 1260.-</b> Expediente Número 00216/2020, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	18		
<b>EDICTO 1261.-</b> Expediente Número 00121/2020, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	18		
<b>EDICTO 1262.-</b> Expediente Número 00271/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	19		
<b>EDICTO 1263.-</b> Expediente Número 00094/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	20		
<b>EDICTO 1264.-</b> Expediente Número 01128/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
<b>EDICTO 1265.-</b> Expediente 513/2018, relativo al Juicio Sumario de Declaración de Validez y Ejecución de Sentencia Dictada en el Extranjero.	24		
<b>EDICTO 1266.-</b> Expediente Número 00376/2020, relativo al Divorcio Incausado.	24		
<b>EDICTO 1267.-</b> Expediente Número 00339/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	25		
<b>EDICTO 1268.-</b> Expediente Número 00387/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Acción de Prescripción Negativa y Cancelación de Inscripción de Hipoteca Sobre un Bien Inmueble	25		
<b>EDICTO 1269.-</b> Expediente 01725/2019, relativo al Juicio de Divorcio Sin Expresión de Causa.	25		
<b>EDICTO 1270.-</b> Expediente Número 00109/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	26		
<b>EDICTO 1271.-</b> Expediente Número 00128/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	27		

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (11) once de enero de (2020) dos mil veinte, ordenó radicar el Expediente Número 00001/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por MARGARITA CÉSPEDES GARCIA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble rústico ubicado en Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie total de 09-46-56-.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 258.79 metros con Norberto Segura; AL SUR, en 252.93 metros con arrollo Pasito Hondo; AL ESTE, en 359.20 metros con Hermanos Segura; AL OESTE en 500.00 metros con Américo Céspedes, controlado con la Clave Catastral 39-09- 0617; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de enero de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

821.- Febrero 16, 25 y Marzo 9.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, radicó el Expediente Judicial Número 00052/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la propiedad y posesión de un bien inmueble, promovido por ALFREDO TALIP RIVERA, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un bien inmueble con superficie de 38-887-00 metros cuadrados, identificado con Clave Catastral 33-30-1004, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTETE: en 154.94, metros en 2 líneas quebrada con calle Río San Juan y en 7 líneas quebradas con colonia Ampliación Lomas de San

Fernando; AL SURESTE: en 341.97, metros con propiedad del Sr. Daniel Alanís Guzmán y calle Río Bravo; AL NOROESTE: en 279.50 metros con 4 líneas quebradas con calle Río Grijalva y Colonia Ampliación Lomas de San Fernando y AL SUROESTE: en 161.80 metros con Ampliación Lomas de San Fernando; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Cd. San Fernando, Tamaulipas a 04 de Diciembre de 2020.

El Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

954.- Febrero 16, 25 y Marzo 9.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 01/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Ad-Perpetuam relativas a fin de declarar la propiedad de un predio Urbano, ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas con una superficie total de 4,405.42 metros cuadrados, delimitado bajo los siguientes linderos: AL NORTE: en 158.38 metros con Luis Miguel Villanueva Galindo; AL ESTE.- en 171.80 metros con la C. Amelia Galindo Rivera; AL SUR: en 30.00 metros con Panteón Ejidal; y AL OESTE.- en 30.00 metros con carretera Nacional México-Laredo, inscrito ante la Dirección de Catastro Municipal de Hidalgo, Tamaulipas Clave 150401041009, promovido por ROSA ELIA GALINDO RIVERA, el cual fuera admitido a trámite el día trece de enero del dos mil veintiuno. Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 22 de enero del 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

949.- Febrero 23, Marzo 2 y 9.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 1530/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO HSBC, FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, en contra de YADIRA LIZZET GONZÁLEZ OLAZARÁN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: bien inmueble y construcción en él existente, ubicado en calle San Marcelo, número 5616, Fraccionamiento Residencial Santa Regina, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87084, el cual se identifica como lote número 33, manzana 8, del fraccionamiento y ciudad antes indicados, el cual consta de una superficie de 122.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con lote 9, AL SUR en 7.00 metros con calle San Marcelo, AL ESTE en 17.50 metros con lote 32, y AL OESTE en 17.50 metros con lote 34, debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca Número 44986, del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$700,600.00 (SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de febrero de 2021.-  
Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.-

Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

1069.- Marzo 2 y 9.- 2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco (05) de enero del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00201/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Carlos C. Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el mismo promovente, pero ahora como Apoderado General del BANCO MERCANTIL DEL NORTE. S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de la cesión onerosa que existe en autos a favor de esta última institución de crédito, en contra de MARÍA GENOVEVA MORENO JUÁREZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 98270, lote 46, manzana 82, calle Lirios número 537, Fraccionamiento Villa Florida, dicho predio tiene una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y una superficie construida de 75.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Lirios; AL SUR: en 6.00 metros con lote 21, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 45; AL OESTE: en 17.00 metros con lote 47, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA (02) DOS DE MARZO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$802,000.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$534,666.66 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda, resultando la cantidad de \$427,733.33 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), por lo que atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, estos últimos aun de manera excepcional, de manera presencial

en sede judicial, es por lo que se determina el desahogo de tal audiencia, a través de plataforma de Videoconferencia Zoom, para llevar a cabo la audiencia virtual de remate en primera almoneda, debiéndose programar dicha audiencia virtual y mandarse las invitaciones al correo electrónico a la parte actora, Reynosa Civil 1 le está invitando a una reunión de Zoom programada, con el link: <https://us02web.zoom.us/j/88904231735?pwd=eDQ2QUlwWDhTdHF5by9kVWJvKT3oydz09>, ID de reunión: 889 0423 1735, código de acceso: 914241, y notificar a través de los Estrados Electrónicos al demandado a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, para que en su momento, se les pueda allegar invitación, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 12 de febrero del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1070.- Marzo 2 y 9.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecinueve de enero del presente año 2021, dictado dentro del Expediente Número 00741/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ZAYDA MAYELA ZAMORA SALAZAR, la Titular del Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en tercera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso Sin Sujeción a Tipo, consistente en:

Lote 37, manzana 101, ubicado en calle Narcisos, número 371, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 119.00 metros cuadrados y una construcción de 83.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.00 M.L. con calle Narcisos; AL ESTE en: 17.00 M.L. con Avenida Los Tabachines Norte; AL SUR en: 7.00 M.L. con lote 36; AL OESTE en: 17.00 M.L. con lote 38, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Finca Número 9615, de fecha 12 de junio del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial

practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$541,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta en términos del artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado y que resulta la cantidad de fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$360,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), menos la rebaja del 20% sin sujeción a tipo por tratarse de la Tercera Almoneda, siendo la cantidad de \$288,533.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PEOS 33/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 12 de febrero del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1071.- Marzo 2 y 9.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A POSTORES.**

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00164/2010 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Ciudadana Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GERARDO AURELIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y ANA REBECA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como predio y construcción ubicado en calle Gustavo A. Madero, manzana 42, lote 2, zona 2, en los terrenos que pertenecieron al Ejido Miramar, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de terreno de 209.00 metros cuadrados y construcción ahí existente, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: en 16.50 metros, con lote 1; AL SURESTE: en 12.80 metros, con calle Gustavo A. Madero; AL SUROESTE: en 16.50 metros, con el lote 3; AL NOROESTE: en 12.60 metros, con calle Venustiano Carranza; Inmueble inscrito en Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 41336, legajo 827, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Y con los datos de hipoteca inscritos en la Sección Segunda, Número 17316, Legajo 347, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil, del municipio de Altamira, Tamaulipas; actualmente registrado como Finca Número 28486, del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas, y con datos de gravamen: Primera Inscripción, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor pericial \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete

en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$321,333.33 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE AÑO DOS MIL VEINTIUNO, bajo la modalidad de videoconferencia.- Es dado el presente edicto al día cinco de febrero de dos mil veintiuno, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1217.- Marzo 9 y 16.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00856/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra del C. GUSTAVO BOETA ELIZONDO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Lote 9 de la manzana 20, del Fraccionamiento Residencial Campestre de Ciudad Victoria Tamaulipas, con superficie de 351.12 m2 (trescientos cincuenta y un metros doce decímetros cuadrados) dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.30 m.l. con lote 20; AL SUR: en 12.30 M.L. con calle Delfinos; AL ESTE: en 28.50 M.L. con lote 8 y AL OESTE: en 28.50 con lote 10.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Finca Número 46275, de fecha 23 de noviembre del 2012 de Ciudad Victoria Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda, por la suma de \$2'566,666.66 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$3'850,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente

como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16/02/2021.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1218.- Marzo 9 y 16.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente 00135/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Andrés Eduardo García López en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ente social que comparece como apoderada especial de HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA quien es Fiduciario dentro del Fideicomiso Irrevocable Número F/250295,, en contra de FERNANDO HERRERA MIRELES Y DIANA ELIZABETH DE LA ROSA SALDAÑA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en calle San Gerónimo número oficial 130 del Fraccionamiento Hacienda Quinta Real de esta ciudad, manzana 12, lote 31, con superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 89.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle San Gerónimo, AL SUR: en 6.00 metros con lote 15, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 32, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 30.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 119586 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas”.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate en primer almoneda que se llevará a cabo por Videoconferencia, a través de la plataforma de Zoom, siendo el ID de reunión: 810 0651 1171 y el código de acceso: 671906 a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de febrero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

1219.- Marzo 9 y 16.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00750/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la C. Lic. Norma Aracely Garcia Puente, apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" en contra de IRÁN MUÑIZ SUSTAITA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 84971, lote 6, manzana 224, ubicado en la calle Turcos 1 número 511 del Fraccionamiento Las Pirámides, con superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, y una construcción de 42.72 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 7; AL SUR: en 15.00 metros con lote 5; AL ESTE: en 6.00 metros con lote 21; AL OESTE en 6.00 metros con calle Turcos 1, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con el Número de Finca 84971, de fecha 20 de agosto del 2010.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado al bien inmueble se fijó en la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de firma electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de firma electrónica).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 8 de febrero del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1220.- Marzo 9 y 16.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintidós de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00972/2017, promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, y continuado por la Lic. Norma Aracely Garcia Puente, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JULIO CESAR LÓPEZ HERNANDEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 20 de la manzana 26, de la calle Washington número 138 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, actualmente Finca Número 110776 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS; mediante videoconferencia, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$806,000.00 (OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$537,333.33 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

1221.- Marzo 9 y 16.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Mediante diligencia de fecha veintiocho de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01482/2012, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por BACO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS GARCIA CAVAZOS, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa tipo B-2, lote 21 manzana 4, condominio 17, ubicada en calle Saltillo, número 5, Fraccionamiento Hacienda Los Muros, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Numero 1016, Legajo 2-021, de fecha 19 de febrero del 2004, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente bajo los datos de la Finca 214536 de fecha 20 de noviembre de 2019 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.-

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.  
1222.- Marzo 9 y 16.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00016/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SILVIA BRINGAS MOLINA, denunciado por XÓCHITL MARGARITA JIMÉNEZ BRINGAS, SILVIA CRUZ LARA, ARIADNA MACLOVIA JIMENES GRINGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas a 06 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1223.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00178/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ FRANCISCO GÁLVEZ MARTÍNEZ, denunciado por MARTHA LUCIA TOLEDANO GARCÉS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 24 de febrero de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1224.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00082/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA RUIZ SÁNCHEZ, denunciado por el C. DOMINGO GUEVARA RUIZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los once días del mes de febrero de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1225.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00121/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ PILAR DE LA SERNA DE LEIJA, denunciado por VIRGILIO DE LA SERNA DE LEIJA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a

deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los once días del mes de febrero de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1226.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 0896/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del cujus ROGELIO BAYLON RODRÍGUEZ denunciando por los MA. DE LA LUZ ÁLVAREZ ROEL Y LLUVIA VIRIDIANA BAYLON ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los quince días de enero de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1227.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 12 de febrero de 2021, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE LUCAS CASTILLO MANZANARES Y AURORA ROSAS CASTILLO, denunciado por JOSUÉ ROGELIO OROZCO ROSAS bajo el Número 00117/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 18 de febrero de 2021.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve

de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1228.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2020, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NÉLIDA ALDRETE LEÓN, denunciado por FRANCISCO JOSÉ ARREOLA ALDRETT, GUSTAVO ERASMO ARREOLA ALDRETT bajo el Número 00829/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 17 de febrero de 2021.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1229.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS DE GORORDO MORELEON, denunciado por MARTHA CANTÚ CAMPOS, JOSÉ RICARDO DE GORORDO CANTÚ, JOSÉ RICARDO DE GORORDO CANTÚ, MARTHA DE GORORDO CANTÚ, RAÚL FRANCISCO DE GORORDO CANTÚ, asignándosele el Número 00058/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 25 de enero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1230.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO ANTONIO CRUZ, denunciado por la C. LEONOR DE LA CRUZ GÁMEZ, asignándosele el Número 00073/2021 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 04 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1231.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMELIA TORRES MIRANDA, denunciado por DIEGO LEONCIO CRUZ TORRES, LUISA AMELIA CRUZ TORRES, VÍCTOR LEÓNIDES CRUZ TORRES, asignándosele el Número 00121/2021 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 10 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1232.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio

Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ CHOW PANGTAY, denunciado por MARÍA ANTONIETA DEL CAMPO SÁNCHEZ, asignándosele el Número 00846/2020 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de diciembre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1233.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 11 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00019/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISABEL MORLET PORRAS quien falleció el 28 de mayo de 2019, en Tampico, Tamaulipas y, Juicio Sucesorio Intestario a bienes de CORNELIO MEDRANO BOLAÑOS quien falleció el 08 de enero del año 2006 en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ALEJANDRO VICENTE MEDRANO MORLET, EDUARDO FRANCISCO MEDRANO MORLET, IRMA ISABEL MEDRANO MORLET, MARÍA PATRICIA MEDRANO MORLET, SILVIA SOFÍA MEDRANO MORLET, MARÍA BLANCA ESTELA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA ESTHER TRUJILLO GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 22 de enero de 2021.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Testigos de Asistencia, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.- Rúbrica.- LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ CONSTANTINO

1234.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 10 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00134/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de a bienes de VENANCIO RESÉNDIZ PÉREZ, quien falleció el 10 de octubre dos mil veinte, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por IRMA ESTHER GONZÁLEZ VIZCARRA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 11 de febrero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1235.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 de febrero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00155/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. ISABEL FIGUEROA TREJO Y/O MARÍA ISABEL FIGUEROA TREJO Y/O MA. ISABEL FIGUEROA TREJO, quien falleció el tres de septiembre del año dos mil veinte en Tampico, Tamaulipas, quien tuvo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MELISSA ISABEL ABUNDIS FIGUEROA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 22 de febrero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo

del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

1236.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 15 quince de octubre del año 2019, dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00998/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN RICHARTT BARRERA, quien falleció el 14 de marzo del año 2019 dos mil, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ROSAURA GARZA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 05 de noviembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1237.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00092/2021, denunciado por los CC. ELISA, MARÍA DEL CARMEN, FRANCISCO e ISAÍ de apellidos SONI DEL ÁNGEL, la Sucesión Testamentaria a bienes de FILEMÓN SONI VICENCIO, quien falleció el día (13) trece de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a 10 de febrero de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1238.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00098/2021, denunciado por la C. ISAAC EMANUEL ARAGÓN LÓPEZ Y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GÓMEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de CARLOS ISAAC ARAGÓN JIMÉNEZ, quien falleció el día (03) tres de diciembre del año (2020) dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 10 de febrero de 2021.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1239.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00100/2021, denunciado por la C. MA. ELENA AGUILAR GARZA, GERARDO PORRES AGUILAR Y MATEO PORRES AGUILAR, la Sucesión Testamentaria a bienes de MATEO PORRES MUÑOZ, quien falleció el día (10) diez de enero del año dos mil veintiuno (2021) en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 10 de febrero de 2021.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1240.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 21 de enero de 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 00066/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto IGNACIA ESPERANZA GUILLEN DOMÍNGUEZ, denunciado por JUAN CARLOS MENDOZA DOMÍNGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 29 de enero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN  
HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1241.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha nueve de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00134/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto GUILLERMO RUSTRIÁN MUÑOZ, denunciado por MARÍA DEL ROCÍO RUSTRIÁN GEA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17/02/2021 02:25:35 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN  
HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1242.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de enero del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00682/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto MOISÉS MUÑOZ CAMPOY, denunciado por CLARA CASTAÑÓN LINARES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 18/02/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN  
HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1243.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 08 de febrero del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00108/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de AMELIA CORTEZ GUTIÉRREZ, denunciado por los C.C. AYLIN MICHELLE SEGURA CASTILLEJA Y JOSÉ LUIS SEGURA CASTILLEJA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 08 de febrero de 2021 DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.-  
Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1244.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 11 de diciembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00781/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA TERESA VILLASEÑOR GARCIA Y/O MARÍA TERESA VILLASEÑOR GARCIA DE OLLERVIDEZ Y/O TERESA VILLASEÑOR DE OLLERVIDES, denunciado por los MARGARITA OLLERVIDES VILLASEÑOR, DIANA THERESA OLLERVIDES VILLASEÑOR, MARÍA TERESA OLLERVIDES VILLASEÑOR Y DANTE OLLERVIDEZ VILLASEÑOR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 11 de diciembre de 2020 DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1245.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de octubre del dos mil veinte, la Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00626/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes JUAN ANDRÉS FLORES RAMÍREZ, promovido por POMPOSA ROMERO VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 5 de octubre de 2020.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1246.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 04 de febrero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de febrero del dos mil veintiuno, la C. LICENCIADA ROXANA IBARRA CANUL, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00097/2021, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DOLORES ZÚÑIGA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. MARÍA DOLORES FLORES ZÚÑIGA, RUBÉN FLORES ZÚÑIGA, JOSÉ LUIS FLORES ZÚÑIGA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado una vez que obre constancia de publicación de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1247.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 19 de febrero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, la Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00154/2021, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores HERIBERTO GUTIÉRREZ GARZA y ROSA MARÍA BLANCO GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los señores JULIO CESAR, JESÚS HERIBERTO, VÍCTOR MANUEL, MARÍA TERESITA DE JESÚS, CRISTINA GUADALUPE Y JOSÉ CAYETANO, todos de apellidos GUTIÉRREZ BLANCO Y MARTHA CATALINA BERLANGA ALONSO, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al

Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo vía videoconferencia una vez que obre en autos constancia de publicación de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1248.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0130/2021, relativo al Triple Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la extinta JUANA PAREDES MARTÍNEZ, e Intestamentario a bienes de los extintos ANTONIO CEDILLO NAVARRO Y LUIS HUMBERTO CEDILLO DE LA CRUZ, promovido por el ciudadano LUIS ANTONIO CEDILLO DE LA CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de febrero de 2021.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente auto contiene la Firma Electrónica avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1249.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, el Expediente 00058/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BALDEMAR FUENTES ORTIZ, denunciado por LUZ ROSAURA FUENTES KAUFMAN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 21 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

1250.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, el Expediente 00177/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CAMERINA GONZÁLEZ RAMÍREZ, denunciado por HUGO ALBERTO GARZA LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 18 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

1251.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de febrero de dos mil veintiuno, el Expediente 00182/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LORENZA MACÍAS DEL TORO, denunciado por LIZBETH YAJAIRA PEÑA VILLANUEVA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva

del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 22 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

1252.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00085/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de APOLONIO PICASO RODRÍGUEZ, denunciado por JOSEFINA MALDONADO DE LEÓN Y/O MARÍA JOSEFINA MALDONADO DE LEÓN; ordenando la Juez de los autos, Licenciada Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos después de hecha la última publicación de los mismos.

### **ATENTAMENTE**

H. Matamoros, Tam., a 10 de febrero de 2021.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

1253.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de 15 de abril del 2019, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01089/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ denunciado por ELVA TORRES REYNA, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

### **ATENTAMENTE.**

H. Matamoros, Tam., a 24 de noviembre de 2020, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada

LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1254.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, dictado dentro del Expediente Número 00441/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN JOSÉ LÓPEZ SALDIVAR, en contra de EVA ADRIANA AGUIRRE SARIÑANA, ordeno sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble adquirido en la sociedad conyugal consistentes en: Primero.- Bien inmueble ubicado en calle Sierra Gorda número 1438, de la Colonia Fuentes Sección Lomas de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 119.00 y 103.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 M.L. con calle Sierra Gorda; AL SUR: en 7.00 M.L. con lote 35; AL ESTE: en 17.00 M.L. con lote 19 y AL OESTE: en 17.00 M.L. con lote 21, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 6917, Legajo 2-139, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 22 de junio del año 2005, en la inteligencia que en el avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble, se fijó la cantidad de \$1'091,262.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de valor comercial; siendo postura legal que cubra las dos terceras partes, rebajándose un 20% por ciento del valor de inmueble, es decir, la cantidad de \$582,006.40 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL Y SEIS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), luego entonces para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá de cubrir el 20% (veinte por ciento) del valor de dicho bien inmueble que es la cantidad de \$116,401.28 (CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), convocando a postores a fin de que comparezcan de manera virtual a la audiencia que se llevará a cabo a las 12:30 HORAS DEL DÍA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2021, dicha audiencia que conforme al Acuerdo General 15/2020 de fecha 30 de julio del 2020, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se llevará a cabo a través de Videoconferencia mediante la plataforma Zoom, con el ID de reunión 883 0947 0150; así mismo, se enviará el día de la diligencia con la anticipación debida, la invitación correspondiente a los correos electrónicos proporcionados por las partes, en el cual constará el enlace y la Contraseña para la celebración de la audiencia en videoconferencia, para que 10 minutos antes puede hacer clic en él o ingresar con el Id y Contraseña que se les proporcionará; dicha audiencia será grabada y adjuntado el archivo al expediente virtual, la Secretaria de Acuerdos dará fe de las personas que intervengan en la audiencia, quienes se identificarán plenamente vía remota y al terminar la audiencia a

distancia se levantará la constancia correspondiente; En el entendido de que las cantidades mencionadas para poder participar en dichas subastas, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265. de la colonia Modulo 2000, de esta ciudad; haciéndoles saber que el postor deberá hacer saber su intención de comparecer de manera previa y deberá proporcionar un correo electrónico, y número telefónico, y hacerlo llegar al correo electrónico oficial de la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado, siendo sanjuana.lopez@tam.gob.mx; y deberá exhibir con un día de anticipación mediante promoción electrónica, copia de la identificación de la persona que va intervenir en la diligencia, a fin de cotejar e identificar plenamente a la misma.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam. a 20 de noviembre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Testigo de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA, Testigo de Asistencia, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

1255.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de enero del presente año, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00113/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora NURY EDITH PEREZ MENDOZA, denunciado por la C. BEATRIZ SALAS DE LA CONCHA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de febrero de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1256.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiséis de

enero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00058/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS GARZA TOSCANO, promovido por la C. CLAUDIA KARLA GARZA TORRES, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, a una junta de herederos que tendrá verificativo el día uno de marzo de dos mil veintiuno, a las once horas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 16 de febrero de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1257.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00755/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO CERVANTES GONZÁLEZ, promovido por el C. SERGIO CERVANTES VÁZQUEZ, y por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, a una junta de herederos que tendrá verificativo el día veinticuatro de marzo, a las once horas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de febrero de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1258.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00126/2021, relativo al Juicio

Sucesorio Testamentario a bienes de ANA MARÍA SÁNCHEZ SOTELLO, denunciado por EDGAR HOMERO GARZA SÁNCHEZ Y MIRNA GARZA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por (DOS VECES de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1259.- Marzo 9 y 18.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 25 de noviembre de 2020, radicó el Expediente Número 00216/2020 relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria, a bienes de quien en vida llevara el nombre de ELVIARA GARZA DE ANDA denunciado por JOSÉ ANTONIO DE ANDA GARZA, HÉCTOR NOÉ DE ANDA GARZA, NORMA ISELA DE ANDA GARZA, ROSA ELVIRA DE ANDA GARZA, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 14 de diciembre de 2020.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1260.- Marzo 9 y 23.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

FRANCISCO JAVIER PEREZ ACOSTA Y ELVIRA DE JESÚS SALMERÓN CATALÁN DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00121/2020, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por la C. Licenciada Idida

Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. FRANCISCO JAVIER PEREZ ACOSTA Y ELVIRA DE JESÚS SALMERÓN CATALÁN, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

1.- C. FRANCISCO JAVIER PEREZ ACOSTA en su carácter de deudor principal y la C. ELVIRA DE JESÚS SALMERÓN CATALÁN, en su carácter de cónyuge, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandada, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el paga del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los terminas y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A, del documenta fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

La anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2814019300, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como precedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de diciembre de 2019, el pago de la cantidad de 138.3420 VSMM (ciento treinta y ocho punto tres mil cuatrocientos veinte Veces el Salario Minino Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$345,784.16 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexa 3.

E).- Así también se le reclama al C. por concepto de intereses generados al día 01 de diciembre de 2019, la cantidad de 29.1140 VSMM (veintinueve punto un mil ciento cuarenta veces el Salaría Minino Mensual) veces el salario minina mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$72,770.09 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.

F).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de diciembre de 2019 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es 0.1360 VSMM (punto un mil trescientos sesenta Veces el Salario Minino) equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$339.93 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.

G).- El pago de los intereses ordinarios vencidos, y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de un tasa del 9.00% anual, por lo que el crédito que el acreditado al no cubrir oportunamente a mi representada las amortizaciones del crédito ejercido a tal tasa anual.

H).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 13.20% anual pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

J).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el insulto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurrir en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior; por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicaran a favor del instituto a título de pago por uso de la propia vivienda".

k).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su

contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a cinco de enero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1261.- Marzo 9, 10 y 11.- 1v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. JONATHAN ALEJANDRO CERVANTES HERRERA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte ordenó la radicación del Expediente Número 00271/2020, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JONATHAN ALEJANDRO CERVANTES HERRERA, mediante auto de fecha diez de noviembre del dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

1.- Al C. JONATHAN ALEJANDRO CERVANTES HERRERA, se les reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandada, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los terminas y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2814019300, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía

Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como precedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de febrero de 2020, el pago de la cantidad de 112.2940 VSMM (ciento doce punto dos mil novecientos cuarenta veces el Salario Minimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$288,631.51 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexa 3.

E).- Así también se le reclama al C. JONATHAN ALEJANDRO CERVANTES HERRERA por concepto de intereses generados al día 01 de febrero de 2020 la cantidad de 24.4200 VSMM (veinticuatro punto cuatro mil doscientos veces el Salario Minimo Mensual) veces el salario minima mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$62,767.21 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL) más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.

F).- Así también se les reclama, par concepto de seguros vencidos generados al día 01 de febrero de 2020 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es 0.3390 VSMM (punto tres mil trescientos noventa Veces el Salario Minimo) equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$871.33 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.

G).- El pago de los intereses ordinarios vencidos, y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de un tasa que fluctuará entre el 5.300/0 anual, pactada en el documentos base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

H).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.50% anual pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

j).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el insulto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior; por lo que el

deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicaran a favor del instituto a título de pago por uso de la propia vivienda":

k).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 19 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1262.- Marzo 9, 10 y 11.- 1v3.

## EDICTO

### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. MARTIN ALBERTO CORONA MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha siete de febrero del dos mil veinte, radico el Expediente Número 00094/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Lidia Anely Gómez Cruz, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARTIN ALBERTO CORONA MARTÍNEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- Al C. MARTIN ALBERTO CORONA MARTÍNEZ, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada. b).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plaza para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada

en la Cláusula Vigésima Primera Del Anexo A, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- La anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredita con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada. c).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2809126615, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato Apertura de Crédito Simple con Garanta Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexa 2., d).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de diciembre de 2019, el pago de la Cantidad de 109.1260 VSMM (ciento nueve punto un mil doscientos sesenta Veces el Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$272,759.12 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- Lo anterior es así en virtud de lo siguiente: En cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fonda Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el Saldo En Moneda Nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la propia ley del Infonavit así como en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Mínimo Mensual de fecha 27 de enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus Artículos Transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del instituto, el incremento o actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del Salario Mínimo General vigente en la república y la tasa de inflación interanual, haciendo este silogismo se concluye que para el año 2019, el portafolio hipotecario denominado en Salarios Mínimos se deberá actualizar en 4.83%, toda vez que este incremento porcentual, el cual corresponde a la Unidad de Medida y actualización (UMA), no rebasa el crecimiento porcentual del Salario Mínimo para el 2019, el cual fue de 5.00%.- Lo anterior tiene sustento en la siguiente información oficial: La Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), definió para 2019 un aumento de \$9.43 del Monto Independiente de

recuperación (MIR), más un incremento porcentual de 5.00%, con lo cual el salario mínimo general en 2019 es \$102.68 pesos diarios. 1.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determino que el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización para 2019 será de 4.83%, con lo que el valor monetario de la UMA será de \$84.49 pesos diarios. Aunque el nuevo valor de la UMA entro en vigor en febrero de 2019, como lo establece la Ley para determinar el valor de la UMA, el citado artículo 44 de la Ley de INFONAVIT, faculta al dicho instituto para actualizar su portafolio hipotecario en Salarios Mínimos una vez que se conoce tanto el crecimiento del Salario Mínimo como el Incremento de la UMA.- Por lo tanto, al considerar que se conocen las dos referencias relevantes, el INFONAVIT procedió a actualizar su portafolio hipotecario en Salarios Mínimos a partir del mes de enero de 2019.- Los créditos en Salarios Mínimos se actualizarán en 2019 a una tasa de 4.83%, por lo que el valor de la Unidad Mixta Infonavit para este año será de \$82.22 pesos diarios Dado que los créditos originarios en Salarios Mínimos ya no se actualizan anualmente solo en términos del incremento del Salario Mínimo, sino que, a partir de la reforma a la ley de Infonavit de abril de 2016, estos, se ajustan con lo que resulte menor entre el Incremento porcentual del Salario Mínimo y el crecimiento porcentual de la UMA, el valor monetario de estos créditos ya no corresponderá ni al valor del Salario Mínimo, ni al valor de la UMA. Parar capturar esta nueva circunstancia se procede la Unidad Mixta Infonavit, como la referencia monetaria para los créditos del Infonavit denominados en Salarios Mínimos Es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,499.49 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.).- Por último es importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro "Hechos Notorios.- Conceptos General y Jurídico ••• " En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama se cantidad se obtiene de multiplicar el salario diario vigente en el Ciudad de México (en este caso a partir de enero de 2019) como ha quedado establecido en el este apartado, esto es la cantidad de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) esto a su vez, se multiplicara por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses, se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las veces de Salario Mínimo Mensual que mi representada le otorgo al ahora demandado lo que ilustro de la siguiente manera: e).- Así también se les reclama del C. por concepto de intereses generados al día 01 de diciembre de 2019 la cantidad de 21.3990 VSMM (veintiún mil punto tres mil novecientos noventa Veces el Salario Mínimo Mensual) Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de

la Certificación de Adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$53,486.54 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS/100 MONEDA NACIONAL) más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal f).- Así también 58 les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de diciembre de 2019 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo manto es 0.3110 VSMM (punto tres mil ciento diez Veces el Salario Mínimo) equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$777.34 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación, d), que es le inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal, g).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 5.4% anual.- Por lo que el crédito que el acreditado al no cubrir oportunamente a mi representada las amortizaciones del crédito ejercido a tal tasa anual, h).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% anual pactada para tal efecto en el documento base de la acción, 105 cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, l).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, estos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicaran a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda, k).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio".- Y mediante auto de fecha once de enero del año dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara

además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber al C. MARTIN ALBERTO CORONA MARTÍNEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de enero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1263.- Marzo 9, 10 y 11.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ARTURO GÁMEZ RANGEL  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 01128/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Lidia Anely Gómez Cruz apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARTURO GÁMEZ RANGEL, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- Al C. ARTURO GÁMEZ RANGEL, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la Ejecución de la Garantía Hipotecaria Constituida y Consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, Base de la Acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Capítulo Segundo del Contrato de Crédito, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada,

las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada, C).- La Cancelación del Crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de Crédito 2807366357, dispuesto y destinado por el Reo Procesal para la Adquisición de la Vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, Base de la Acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital al día 01 de agosto de 2019, el pago de la cantidad de 107.2470 VSMM (ciento siete punto dos mil cuatrocientos setenta Veces el Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$268,062.58 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- Lo anterior es así en virtud de lo siguiente: en cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el Saldo en Moneda Nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha unidad de medida y actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la propia Ley del INFONAVIT así como en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Mínimo Mensual de fecha 27 de enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus artículos transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la Unidad de Valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al Espíritu de la Norma de Protección al Trabajador y de cumplir con los Fines Sociales del Instituto, el incremento o actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del Salario Mínimo General vigente en la República y la Tasa de Inflación Interanual, haciendo este silogismo se concluye que para el año 2019, el portafolio hipotecario denominado en Salarios Mínimos se deberá actualizar en 4.83%, toda vez que este incremento porcentual, el cual corresponde a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), no rebasa el Crecimiento Porcentual del Salario Mínimo para el 2019, el cual fue de 5.00%, lo anterior tiene sustento en la siguiente información oficial: La Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), definió para 2019 un aumento de \$9.43 del Monto Independiente de Recuperación (MIR), más un incremento porcentual de 5.00%, con lo cual el Salario Mínimo General en 2019 es \$102.68 pesos diarios.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determino que el crecimiento porcentual de la Unidad De Medida y Actualización para 2019 será de 4.83%, con lo que el valor monetario de la una será de \$84.49 Pesos Diarios.- Aunque el nuevo valor de la UMA entro en vigor en febrero de 2019, como lo establece la Ley para determinar el valor de la UMA, el citado artículo 44 de la Ley de INFONAVIT, faculta al dicho instituto para actualizar

su Portafolio Hipotecario en Salarios Mínimos una vez que se conoce tanto el crecimiento del Salario Mínimo como el incremento de la UMA por lo tanto, al considerar que se conocen las dos referencias relevantes, el INFONAVIT procedió a actualizar su portafolio hipotecario en Salarios Mínimos a partir del mes de enero de 2019.- Los créditos en Salarios Mínimos se actualizarán en 2019 a una tasa de 4.83%, por lo que el Valor de la Unidad Mixta INFONAVIT para este año será de \$82.22 Pesos Diarios dados que los Créditos Originarios en Salarios Mínimos ya no se actualizan anualmente solo en términos del Incremento del Salario Mínimo, sino que, a partir de la reforma a la Ley de INFONAVIT de abril de 2016, estos, se ajustaran con lo que resulte menor entre el incremento porcentual del Salario Mínimo y el crecimiento porcentual de la UMA, el valor monetario de estos créditos ya no corresponderá ni al valor del Salario Mínimo, ni al valor de la UMA.- Para capturar esta nueva circunstancia se procede la Unidad Mixta INFONAVIT, como la Referencia Monetaria para los créditos del INFONAVIT denominados en Salarios Mínimos, es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,499.49 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.).- Por último es importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro "Hechos Notorios. Conceptos General y Jurídico..." En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama se cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Diario vigente en el Ciudad de México (en este caso a partir de enero de 2019) como ha quedado establecido en el este apartado, esto es la cantidad de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) esto a su vez, se multiplica por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses, se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual que mi representada le otorgo al ahora demandado, E).- Así también se les reclama del c. por concepto de intereses generados al día 01 de agosto de 2019 la cantidad de 8.5560 (ocho punto 5560/1000 Veces el Salario Mínimo Mensual) Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuya equivalente en Moneda Nacional a la fecha de emisión de la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$21,385.61 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), más las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito. la cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación D), Que es la inmediata anterior y que solicita se me tenga por reproducida en este

apartado en términos del principio de economía procesal F).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de agosto de 2019 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como total accesorios, cuyo monto es 0.2840 VSM (punto dos mil ochocientos cuarenta Veces el Salario Mínimo) equivalente en Moneda Nacional a la fecha de Emisión de la certificación de adeudos es de \$709.85 (SETECIENTOS NUEVE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la Total Liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el Contrato Base de la Acción, la cantidad en pesas que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación, D), Que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal, G).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de una tasa anual del 4.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, H).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, I).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de Créditos otorgados para la adquisición de Viviendas Financiadas Directamente por el Instituto, estos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurrir en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicaran a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda. J).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio".- Y mediante auto de fecha diez de noviembre del dos mil veinte, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a ARTURO GÁMEZ RANGEL, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de noviembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1264.- Marzo 9, 10 y 11.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. NATIVIDAD ARNERO MACHADO  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 21 de enero de 2020, el C. Licenciado Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 513/2018 relativo al Juicio Sumario de Declaración de Validez y Ejecución de Sentencia Dictada en el Extranjero, promovido por la C. ANTONIA MORALES MEJÍA, en contra de NATIVIDAD ARNERO MACHADO.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a NATIVIDAD ARNERO MACHADO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de noviembre del 2020.-  
C. Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1265.- Marzo 9, 10 y 11.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de febrero de 2021.  
C. MARCO ANTONIO VELA ZAVALETA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de julio del dos mil veinte, la C. Lic. Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00376/2020, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ NAVARRO, en contra de la C. MARCO ANTONIO VELA ZAVALETA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. MARCO ANTONIO VELA ZAVALETA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de

no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1266.- Marzo 9, 10 y 11.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. DOLORES TORRES GUZMÁN  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00339/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por AZAEL GONZÁLEZ VALDEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado DOLORES TORRES GUZMÁN por medio de edictos mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad, así como correo electrónico debidamente dado de alta en este Tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados Electrónicos del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de febrero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

1267.- Marzo 9, 10 y 11.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

PERSONA MORAL AC ACQUISITION S. DE R.L. DE C.V.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00387/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Acción de Prescripción Negativa y Cancelación de Inscripción de Hipoteca Sobre un Bien Inmueble, promovido por el Licenciado Miguel Ángel Torres Rivera, apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con carácter irrevocable de los Señores JUAN TAPIA BONILLA Y MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ CASTILLO, y toda vez que su

demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado PERSONA MORAL AC ACQUISITION S. DE R.L. DE C.V. por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad, así como correo electrónico debidamente dado de alta en este Tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados electrónicos del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de febrero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

1268.- Marzo 9, 10 y 11.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. YASMIN MONTIEL CRUZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha once de octubre de dos mil doce, se radico en este Juzgado el Expediente Número 01725/2019, relativo al Juicio de Divorcio Sin Expresión de Causa, promovido por PEDRO MÉNDEZ GONZÁLEZ, contra YASMIN MONTIEL CRUZ y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cedula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de enero de 2021.- Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con

base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1269.- Marzo 9, 10 y 11.- 1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

JOSÉ DE JESÚS PALMA TOVAR  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE.

Por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00109/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: 1.- Al C. PALMA TOVAR JOSÉ DE JESÚS, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores... se demanda... la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.- B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera... del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2... C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2812168619, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada al día 01 de Diciembre de 2019, el pago de la cantidad de 149,3480 VSM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$373,293.83 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.)... lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- E).- Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 01 de Diciembre de 2019, la cantidad de 30.6680 VSM, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de

\$76,654.35 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.)...F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 10.1% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, las cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. H).- El pago de los Gastos y costas que originen con motivo de este Juicio...". Asimismo, mediante auto de fecha quince de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada JOSÉ DE JESÚS PALMA TOVAR, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, y en atención que mediante resolutive Primero del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid-19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas. Es por lo que se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/), atento al resolutive Vigésimo Cuarto del acuerdo 15/2020. Así como también, se le previene a la demandada, que su escrito de contestación deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando Séptimo puntos 13 y 14 del multicitado acuerdo plenario 15/2020, que a la letra dice: "Tercero.- ...para su contestación, se deberá realizar el siguiente procedimiento: 13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate." Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónico.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas

para traslado. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

15 de diciembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

1270.- Marzo 9, 10 y 11.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

MARIO JUÁREZ TORRES  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE.

Por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00128/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: 1.- Al C. MARIO JUÁREZ TORRES, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señaló: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores... se demanda... la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.- B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicitado a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera... del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2... C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2812247251, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada al día 29 de Enero del 2020, el pago de la cantidad de 162.3630 VSM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$417,324.86 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 86/100 M.N.)... lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- E).-

Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 29 de Enero del 2020, la cantidad de 12.0520 VSM, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$30,977.49 (TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.)...F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 10.2% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, las cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. H).- El pago de los Gastos y costas que originen con motivo de este Juicio...". Asimismo, mediante auto de fecha quince de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada MARIO JUÁREZ TORRES, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, y en atención que mediante resolutive Primero del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid-19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas.- Es por lo que se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/), atento al resolutive Vigésimo Cuarto del Acuerdo 15/2020.- Así como también, se le previene a la demandada, que su escrito de contestación deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando Séptimo puntos 13 y 14 del multicitado acuerdo plenario 15/2020, que a la letra dice: "Tercero.- ...para su contestación, se deberá realizar el siguiente procedimiento: 13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.".- Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónicos.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la

fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

15 de diciembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

1271.- Marzo 9, 10 y 11.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

C. JUAN HERNANDEZ ALAMILLA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 77/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MA. EMILIA HERNANDEZ ÁVILA, en contra de JUAN HERNANDEZ ALAMILLA, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en las puertas de este Tribunal, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de radicación de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.- En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado.- Ciudad San Fernando, Tamaulipas; a 14 de enero de 2021.

ATENTAMENTE.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1272.- Marzo 9, 10 y 11.- 1v3.

**EDICTO**

**Sala Colegiada Civil y Familiar.**

**Tribunal Superior de Justicia.**

**Coahuila de Zaragoza.**

Se hace del conocimiento de LUCAMAX, S.A. DE C.V., que ante esta Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, se tramita el Expediente Número 08/2016 D.G.E., formado con motivo de la demanda presentada por JUAN CARLOS SANTOS RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza y atendiendo a que de las constancias de autos se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada LUCAMAX, S.A. DE C.V., se ordena emplazarla por edictos que se publicarán por TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el portal electrónico de esta

ciudad, a efecto de hacerle saber que es demandada por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de cincuenta días ante esta sala a contestar la demanda, término que se computara a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos.- Quedan a su disposición, en la Secretaria de esta sala, las copias de traslado de la demanda.- Conste.

En Funciones de Secretario de Acuerdos y tramite de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila, MARIO ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ ÁLVAREZ.- Rúbrica.

1273.- Marzo 9, 11 y 16.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 0014/2021 relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovidas por el C. EDUARDO GONZÁLEZ CISNEROS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 5,274.77 m<sup>2</sup> (cinco mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados con setenta y siete centímetros) que se encuentra ubicado al; AL NORTE: en 88.00 metros lineales con propiedad de Abigail González, AL SUR: en 88.00 metros lineales con propiedad de Tila Olivares, AL ORIENTE:- en 60.20 metros lineales con Carretera a la Playa Bagdad, AL PONIENTE:- en 60.20 metros lineales colinda con propiedad de Abigail González.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

25 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, GUADALUPE RAMOS SAUCEDO

1274.- Marzo 9, 18 y 30.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha siete del mes de enero del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00004/2020, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar y adquirir el Dominio y Posesión de Bien Inmueble promovidas por la C. MARGARITA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, hace saber al Público en General que se promovió esta Información para adquirir la propiedad ubicada en: calle Donceles número 310, entre las calles San Ángel y Tacubaya de la colonia San Antonio de esta ciudad, con una superficie de terreno de 290 m<sup>2</sup> y construcción edificada sobre el mismo de 334.94 m<sup>2</sup> con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.50 metros lineales con propiedad privada, AL SUR en 14.50 metros lineales con calle Donceles, AL ESTE en 20.00 metros lineales con propiedad privada, AL OESTE en 20.00 metros lineales con propiedad privada.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, en los Estrados del Juzgado, así como en la Presidencia Municipal en los mismos términos.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de enero del 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1275.- Marzo 9, 18 y 30.- 1v3.

---